



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciséis de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0412
RADICADO N° 2020-00326-00

Conforme al memorial presentado por las apoderadas judiciales de todos los herederos de los causantes HERNANDO ESTRADA SALDARRIAGA y MARÍA MIRYAM DEL SOCORRO ALVAREZ DE ESTRADA, donde peticionan se suspenda el corriente proceso liquidatorio en aras de procurar un acuerdo entre los herederos y realizar el trámite sucesoral ante notaria; se tiene por indicar que se accederá a la suspensión del corriente proceso incoada, conforme lo autoriza el Núm. 2º del Art. 161 del C.G.P., al ser solicitado de común acuerdo por las partes, precisando que dicha suspensión lo será hasta el 16 de julio de 2021, fecha para la cual deberán allegar el documento público donde se haya protocolizado la partición y adjudicación en la sucesión de los referidos causantes, o en su defecto se continuará con el trámite de la presente causa, reprogramando fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de suspensión del Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes HERNANDO ESTRADA SALDARRIAGA y MARÍA MIRYAM DEL SOCORRO ALVAREZ DE ESTRADA, por el término de un (1) mes, vale decir, hasta el 16 de julio de 2021.

SEGUNDO: Una vez transcurrido el tiempo de la suspensión, continúese con la etapa procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**447b4186953e96a7db3436992789ad90a171a46868387289bca21820b9cd436
e**

Documento generado en 16/06/2021 12:40:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**